



RESOLUCIÓN N° 0 4766 - 9 AGO 2012

“Por la cual se ordena la apertura de la Segunda Ronda Fase II de la Convocatoria Pública No. 002 de 2012 correspondiente al Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) A Nivel Nacional”

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -ICBF-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 0734 de 2012, las Resoluciones N° 2690 del 14 de junio de 2012 y 3610 del 13 de julio de 2012 y demás actos administrativos que lo regulan, y;

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito mediante el Decreto 4156 de 2011 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7ª de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979; sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1988, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y, su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999, y 117 de 2010.

Que mediante la Resolución 1415 del 18 de abril de 2012 se aprobaron los Lineamientos Técnico Administrativos del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes que contiene los parámetros y procedimientos con los cuales se regula el Programa.

Que el Servicio Público de Bienestar Familiar se presta en el territorio nacional a través de las instituciones adscritas, vinculadas y propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. El ICBF es el ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. En este sentido se realizan acciones de coordinación, articulación y gestión, se ejecutan programas y se celebran convenios, contratos de aporte, entre otros, a través de los cuales se provee recursos para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar, entre ellos el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) a nivel nacional.

Que la ley 1098 señala en el parágrafo único del artículo 11 lo siguiente: *“El instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento. Así mismo coadyuvará a los entes nacionales, departamentales, distritales y municipales en la ejecución de sus políticas públicas, sin perjuicio de las competencias y funciones constitucionales y legales propias de cada una de ellas”.*

Que dado lo anterior y en cumplimiento de su misión Institucional el ICBF ha elaborado programas dirigidos a los niños niñas y adolescentes propendiendo por el desarrollo armónico de la población objetivo (Niños, Niñas y Adolescentes) y sus familias, desarrollando estrategias que han propendido por entregar herramientas que les permitan enfrentar los retos cotidianos de la vida es así como el programa de PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, GENERACIONES CON BIENESTAR, que está dirigido a niños, niñas y adolescentes con edades comprendidas entre los 6 y 17 años, en condiciones de riesgo de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos, víctimas de desplazamiento forzado, de Minas Anti Personales -MAP-, Munición Sin Explotar - MUSE y Artefactos Explosivos Improvisados - AEI, en riesgo de reclutamiento, huérfanos del conflicto, egresados de programas de prevención y protección del ICBF (otras formas de atención), menores de edad del ICBF o pertenecientes a los programas Familias en Acción o en condición de pobreza extrema vinculados a la Red Unidos del Departamento para Prosperidad Social - DPS.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

4766

9 AGO 2012

Que el día 8 de junio de 2012, se publicó el proyecto de pliego de condiciones y anexos de la Convocatoria Pública 002 de 2012, en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que el día 26 de Junio de 2012 se publicó en la página web del ICBF, la Resolución de Apertura y los pliegos definitivos de la Convocatoria Pública 002 de 2012, con el siguiente objeto: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los integrantes del sistema nacional de bienestar familiar a acreditar los requisitos habilitantes para la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de niños, niñas y adolescentes (generaciones con bienestar) a nivel nacional".

Que la Audiencia Pública de Adjudicación y declaratoria de desierta de la Primera Ronda de Fase II se llevó a cabo el día 8 de agosto de 2012.

Que mediante las Resoluciones 4512 y 4513 del 8 de agosto de 2012, se declaró desierta parcialmente la Convocatoria 002 de 2012 para los Departamentos de Amazonas, Putumayo, Guainía, Norte de Santander, Vaupés, Chocó y la zona 1 del Departamento de Nariño.

Que el día 4 de julio de 2012, se publicó la adenda N°1.

Que el día 6 de julio de 2012 se publicó la adenda N° 2.

Que para culminar la adjudicación de todas las zonas declaradas desiertas en la Convocatoria Pública 002 de 2012, se hace necesario desarrollar la Segunda Ronda Fase II.

Que el ICBF cuenta con un presupuesto estimado de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.945.257.910) M/CTE** para la contratación de los operadores del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) -en la Segunda Ronda de la Fase II.

Que se tendrá como cronograma del proceso de selección el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
RONDA 2 FASE II- PRESENTACION OFERTAS POR ZONA Y ADJUDICACION		
Audiencia Pública de cierre y entrega de propuestas Ronda 2 Fase II	14 de agosto de 2012 3:00 pm (Se recibirán propuestas a partir de la 1:00 pm y hasta las 3:00 pm)	Sala de Juntas de la Dirección de Contratación Avenida carrera 68 No.64 C - 75 Pagina web www.icbf.gov.co
Audiencia Pública de Presentación del orden de elegibilidad y adjudicación	16 de agosto de 2012 4:00 pm	Sala de Videoconferencia. Avenida carrera 68 No.64 C - 75 Pagina web www.icbf.gov.co
Perfeccionamiento y legalización de los contratos	Hasta el 22 de agosto de 2012.	Direcciones Regionales

Que tanto los estudios previos, como los términos definitivos de la presente convocatoria, se podrán consultar en la página web institucional www.icbf.gov.co y físicamente en la Dirección de Contratación del ICBF - Sede de la Dirección General.

Que en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control sobre el presente proceso de contratación adelantado bajo la modalidad de Convocatoria Pública.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en uso de sus facultades,

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1

RESUELVE 4766 - 9 AGO 2012

ARTÍCULO PRIMERO: Odenar la apertura de la Segunda Ronda Fase II de la Convocatoria Pública N° 002 de 2012, la cual tiene por objeto: "la conformación de la lista de oferentes habilitados con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes (Generaciones con Bienestar) a nivel nacional".

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas interesadas en presentar propuestas dentro de la Segunda Ronda Fase II de la Convocatoria Pública 002 de 2012, podrán hacerlo de conformidad con el cronograma previsto para tal fin.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS (\$3.945.257.910) M/CTE, para la contratación de los operadores del Programa a nivel nacional en la Segunda Ronda de la Fase II, incluidos los costos directos e indirectos y los impuestos a que hubiere lugar.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso se respaldan en los certificados de disponibilidad presupuestal que se indican a continuación:

Departamento	Cantidad Municipios	Total NNA	Ppto Prejuveniles	Ppto Juveniles	Ppto Prejuv. Desplazados	Ppto Juv. Desplazados	Presupuesto Final * Regional	# CDP	FECHA CDP	VALOR CDP
CHOCO	15	3.465 \$	160.070.130 \$	334.264.095 \$	- \$	- \$	494.334.225	8012	08/05/2012	597.204.960
NARIÑO *	63	14.058 \$	1.073.411.460 \$	927.465.165 \$	- \$	4.707.945 \$	2.005.584.570	14112	08/05/2012	1.307.564.544
NORTE DE SANTANDER	18	5.214 \$	551.542.890 \$	183.609.855 \$	8.702.565 \$	- \$	743.855.310	40412	07/05/2012	955.527.936
PUTUMAYO	11	3.003 \$	131.822.460 \$	268.352.865 \$	- \$	28.247.670 \$	428.422.995	14112	02/05/2012	553.200.384
AMAZONAS	3	759 \$	23.539.725 \$	84.743.010 \$	- \$	- \$	108.282.735	8312	07/05/2012	45.546.586
								8412	07/05/2012	5.143.392
GUAINIA	1	330 \$	23.539.725 \$	23.539.725 \$	- \$	- \$	47.079.450	6712	07/05/2012	56.767.808
VAUPE	1	396 \$	18.831.780 \$	37.663.560 \$	- \$	- \$	56.495.340	5512	05/04/2012	73.150.464
VICHADA	2	429 \$	37.663.560 \$	23.539.725 \$	- \$	- \$	61.203.285	3512	17/04/2012	72.388.480
COLOMBIA	114	27.654 \$	2.020.421.730 \$	1.883.178.000 \$	8.702.565 \$	32.955.615 \$	3.945.257.910,00			5.277.835.164,00

ARTÍCULO CUARTO: La Segunda Ronda Fase II de Convocatoria Pública N° 002 de 2012, estará sometida en todos sus aspectos al Régimen Especial del ICBF y a las normas que sobre el particular se establezcan en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, en el artículo 1° de la Ley 850 de 2003, en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.2 del Decreto 0734 de 2012, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca especialmente a todos los organismos de control, para adelantar la vigilancia correspondiente al proceso de selección correspondiente a la Convocatoria Pública N° 002 de 2012.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el _____

9 AGO 2012

Adriana María González Maxcyclak
ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
 SUBDIRECTORA GENERAL

Aprobó: Luis Javier Castellanos Sandoval - Director de Contratación
 Revisó: Lissette Murcia Rincón. - Coordinadora del Grupo Precontractual
 Projectó: Mariana Ocampo.